



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INCORPORACION DE REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL SISTEMA DE INVENTARIO DE BODEGA, MODULO DE COMPRAS Y MODULO DE CONTRATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA "SIMAFI" DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA, mayor de edad, Hondureño, Lic. en Informática, con tarjeta de Identidad número 0318-1970-01003, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO CM S. DE R.L. DE C.V.) sociedad constituida según Escritura Pública número ciento setenta y uno (171) otorgada en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, autorizada por los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga, inscrita en el registro de Comerciantes Sociales bajo el número ocho (8), del tomo siete (7) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, sociedad con RTN número 03189008186884, sociedad que cuenta con el registro del derecho de autor y de los derechos conexos del software denominado "SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIMAFI)" según la certificación de la resolución N. 033/2008 extendida por la Oficina Administrativa del Registro del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de la Dirección General de Propiedad Intelectual y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" y "EL CONSULTOR" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INCORPORACION DE REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL SISTEMA DE INVENTARIO DE BODEGA, MODULO DE COMPRAS Y MODULO DE CONTRATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA "SIMAFI" DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE., bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION: 1) El departamento de Administración de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, requiere incorporar una serie de actualizaciones orientadas al fortalecimiento de la funcionalidad del Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera, también conocido por sus siglas "SIMAFI".- 2) La Gerencia General requiere incorporar los nuevos formatos generados por el Instituto de Acceso a la Información Pública al Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera (SIMAFI) utilizado por la Unidad Municipal Desconcentrada



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Aguas de Siguatepeque, específicamente en el módulo de compras según **ACUERDO SE-084-2020, Acuerdo segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública**. Es por estas razones por las cuales es necesaria la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a entregar LA INCORPORACION DE REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL SISTEMA DE INVENTARIO DE BODEGA, MODULO DE COMPRAS Y MODULO DE CONTRATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA "SIMAFI" DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE" conforme a lo estipulado en las Solicitudes de Trabajo: **ADS-07-2021-630 ADMON** de fecha 30 de julio del 2021, con el objetivo de implementar los siguientes requerimientos: **A)** Actualizar la última versión del módulo de Inventario de Bodega. – **B)** Capacitación sobre el módulo de inventario de Bodega en el uso correcto al personal asignado. – **C)** Incorporar requerimientos específicos al módulo. - **ADS-07-2021-631 GG** de fecha 30 de julio del 2021 con el objetivo de implementar los siguientes requerimientos: **A)** Incorporación de campos nuevos al módulo de Compras de Bienes/Insumos para la emisión de reportes específicos para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). – **B)** Incorporación de campos nuevos al módulo de Contratos para la emisión de reportes específicos para el IAIP. - **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 05/08/2021 al 30/08/2021 **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 15,000.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, una vez ejecutada la incorporación de los requerimientos específicos en el Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera "SIMAFI", posterior a la entrega de los informes y aprobación del Departamento de Administración y Gerencia General. **b)** "EL CONSULTOR" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Administración y por delegación de la Gerencia General, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONSULTOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Administración, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTIAS** En base a la naturaleza del presente contrato de consultoría, "EL CONSULTOR" deberá rendir a favor de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** a) "EL



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONSULTOR” se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente la prestación del servicio, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **B) “EL CONSULTOR”** presentara los informes, materiales escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. **C) “EL CONSULTOR”** realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. **D) “EL CONSULTOR”** acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de **“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”**. **E) “EL CONSULTOR”** entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a **“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”**. Si el trabajo o los resultados de investigación de **“EL CONSULTOR”** infringen los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otros, **“EL CONSULTOR”** asumirá todas las responsabilidades legales. **F) Si** hubiese algún reclamo por daños a terceros por **“EL CONSULTOR”**, será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, **“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”** no tendrá ninguna responsabilidad. **G) “EL CONSULTOR”** acuerda que **“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”** podrá recopilar, procesar, utilizar informes y datos personales de **“EL CONSULTOR”** dentro de los servicios de este Contrato. **H) “EL CONTRATISTA”** se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, utilizando las mascarillas necesarias para protección, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95 o KN95, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. **I) El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE “AGUAS DE SIGUATEPEQUE”:** **A) “AGUAS DE SIGUATEPEQUE”** examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por **“EL CONSULTOR”**, y pagará los honorarios al Consultor establecidos en la cláusula cuarta del contrato después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, **“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”** informará formalmente a **“EL CONSULTOR”** por escrito y expondrá las razones. **B) “AGUAS DE SIGUATEPEQUE”** pagará a **“EL CONSULTOR”** lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que **“EL CONSULTOR”** realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** **“EL CONSULTOR”** será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de **“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”**. No filtrara la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes, si hay infracción se compensará a **“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”** por las pérdidas sufridas. La información de **“EL CONSULTOR”** sobre



“AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO”



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



el contenido de los documentos y el uso de este contrato, debe ser responsable de la confidencialidad, Sin el consentimiento por escrito de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, "EL CONSULTOR" seguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** A) Debido a la naturaleza de la consultoría a realizar las cláusulas descritas anteriormente pueden estar sujetas a cambios, las cuales se realizarán a través de un adendum a este contrato. B) Se da por entendido que cualquier retraso en los tiempos de ejecución de este contrato atribuibles a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no serán sujeto de penalización o sanciones en el marco del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados correspondientes.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONSULTOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. "EL CONSULTOR" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara: A) Por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes. B) Por resolución del mismo cuando hubiere causas suficientes. C) Por disolución de la empresa mercantil. D) Por no convenir a los intereses de Aguas de Siguatepeque continuar con este contrato. E) Por incumplimiento del contrato y f) Por las indicadas en los artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado, y de acuerdo a las demás leyes aplicables. - **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 05 días del mes de agosto del 2021.

ING. FERNANDO LUIS VILLAS VILLAMARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

LIC. MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA
"EL CONSULTOR"

